

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Villahermosa-Escárcega, en el Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0113

DE-057

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	338,472.5
Muestra Auditada	271,931.7
Representatividad de la Muestra	80.3%

De los 310 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 338,472.5 miles de pesos en 2012, se revisó una muestra de 72 conceptos por 271,931.7 miles de pesos que corresponde al 80.3% del monto erogado, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-1-CE-A-510-W-0-1	109	13	148,322.5	116,606.9	78.6
1-1-CE-A-514-W-0-1	92	11	183,580.3	149,584.9	81.5
1-1-CE-A-518-Y-0-1	62	36	4,355.3	3,678.7	84.5
1-1-CE-A-522-Y-0-1	47	12	2,214.4	2,061.2	93.1
Total	310	72	338,472.5	271,931.7	80.3

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-510-W-0-1 tuvo por objeto construir terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, incluye los puentes “La Hamaca” km 116+082, “El Palmar” km 118+211 y “La Herradura” km 121+509” de la carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-límite de estados Tabasco-Campeche, subtramo del km 114+000 al km 122+000, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 3 de junio de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional el 19 de mayo de 2011, por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a las empresas R&R Empresarial, S.A. de C.V., y Constructora Escalante S.A. de C.V.; por un monto de 170,604.5 miles de pesos, con un anticipo de 30.0% y un periodo de ejecución del 6 de junio al 22 de diciembre de 2011 (200 días naturales).

Posteriormente, se formalizaron seis convenios los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS

(Miles de pesos)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Montos		Plazo
		Contractual	Asignación/ Reducción	
1-1-CE-A-510-W-0-1	3-jun.-11	170,604.5		6-jun al 22 de dic.-11
1-1-CE-A-510-W-1-1 (monto y plazo)	4-jul-11			4 jul-11 al 19-ene-12
1-1-CE-A-510-W-2-1 (monto y plazo)	7-nov-11			4 jul-11 al 8-mar-12
1-1-CE-A-510-W-3-1 (monto)	5-dic-11		-90,289.2	
1-1-CE-A-510-W-A-2 (monto y plazo)	3-feb-12		90,289.2	4 jul-11 al 13-abr-12
1-1-CE-A-510-W-4-2 (plazo)	2-jun-12			4 jul-11 al 6-jun-12
1-1-CE-A-510-W-5-2 (monto y plazo)	3-jun-12	27,893.9		4 jul-11 al 22-jul-12
Total		198,498.4	0.0	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

La obra está concluida y en operación, durante el ejercicio 2011 se pagaron 12 estimaciones con un importe de 50,175.9 miles de pesos, en el ejercicio 2012 se pagaron 10 estimaciones con un importe de 148,322.5 miles de pesos y 22,623.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, el contrato se finiquitó el 18 de diciembre de 2012.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 1-1-CE-A-522-Y-0-1 tuvo por objeto supervisar la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, incluye los puentes “La Hamaca” km 116+082, “El Palmar” km 118+211 y “La Herradura” km 121+509”, de la carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-límite de estados Tabasco-Campeche, subtramo del km 114+000 al km 122+000, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 21 de octubre de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas el 20 de octubre de 2011 por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la empresa: Grupo Integral de Ingenieros, S.A. de C.V.; por un monto de 3,967.6 miles de pesos, sin

anticipo y un periodo de ejecución del 24 de octubre de 2011 al 30 de abril de 2012 (190 días naturales).

En este contrato durante el ejercicio 2011 se pagaron 5 estimaciones con un importe de 1,753.2 miles de pesos y en el ejercicio 2012 se pagaron 6 estimaciones con un importe de 2,214.4 miles de pesos, el contrato se finiquitó el 24 de octubre de 2012.

El contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-514-W-0-1 tuvo por objeto construir terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, en la carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Villahermosa-límite de estados Tabasco-Campeche, subtramo del km 122+000 al km 134+720, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 5 de agosto de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional el 22 de julio de 2011, por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la empresa Grupo Industrial Rubio, S.A. de C.V.; por un monto de 169,161.2 miles de pesos, con un anticipo de 30.0% y un periodo de ejecución del 8 de agosto de 2011 al 23 de octubre de 2012 (443 días naturales).

Posteriormente, se formalizaron seis convenios los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS

(Miles de pesos)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Montos		Plazo
		Contractual	Asignación/ Reducción	
1-1-CE-A-514-W-0-1	5-ago-11	169,161.2		8-ago-11 al 23-oct-12
1-1-CE-A-514-W-1-1 (monto y plazo)	2-sep-11		62,829.4	3 sep-11 al 26-ene-12
1-1-CE-A-514-W-2-1 (monto y plazo)	5-dic-11		-28,800.6	3 sep-11 al 30-nov-11
1-1-CE-A-514-W-A-2 (monto y plazo)	3-feb-12		78,034.0	3 sep-11 al 29-sep-12
1-1-CE-A-514-W-B-2 (monto y plazo)	1-ago-12		57,098.4	3 sep-11 al 24-ene-13
1-1-CE-A-514-W-3-2 (monto y plazo)	15-jul-12	35,560.6		3 sep-11 al 31-oct-12
1-1-CE-A-514-W-4-2 (monto)	12-oct-12	544.2		
Total		205,266.0	169,161.2	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

La obra está concluida y en operación, durante el ejercicio 2011 se pagaron 7 estimaciones con un importe de 21,685.7 miles de pesos, en el ejercicio 2012 se pagaron 17 estimaciones con un importe de 183,580.3 miles de pesos y 13,860.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, el contrato se finiquitó el 19 de noviembre de 2012.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 1-1-CE-A-518-Y-0-1 tuvo por objeto supervisar la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, en la carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Villahermosa-límite de estados Tabasco-Campeche, subtramo del km 122+000 al km 134+720, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 12 de octubre de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional el 10 de octubre de 2011 por la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la empresa: Estudios ATLALLI. S.A de C.V.; y

en él se pactaron un monto de 4,006.6 miles de pesos, sin anticipo y con un periodo de ejecución del 18 de octubre de 2011 al 8 de diciembre de 2012 (418 días naturales).

Posteriormente, se formalizó el convenio de ampliación en monto núm. 1-1-CE-A-518-Y-1-2 el 14 de septiembre de 2012, con un monto de 981.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2012 (77 días naturales).

En este contrato durante el ejercicio 2011 se pagaron 3 estimaciones con un importe de 633.0 miles de pesos y en el ejercicio 2012 se pagaron 19 estimaciones con un importe de 4,355.3 miles de pesos, el contrato se finiquitó el 13 de enero de 2013.

Resultados

1. En el contrato núm. 1-1-CE-A-510-W-0-1 la residencia de obra pagó en exceso 5,704.8 miles de pesos en diversos conceptos de obra, por diferencia de volumen entre lo pagado y lo cuantificado en planos, como se muestra en el cuadro siguiente.

DIFERENCIA DE VOLÚMENES

(Miles de pesos)

Clave/Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Pagado por la SCT		ASF		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
69 Trabes de concreto presforzado.	m3	4,585.55	897.6	4,116.0	852.0	3,906.9	209.1
36 sub-base para pavimento compactado al 100%.	m3	373.45	35,115.2	13,113.8	35,078.1	13,099.9	13.9
15 aditivo zeolítico estabilizador de suelos.	Kg	424.99	63,207.4	26,862.5	51,568.1	21,915.9	4,946.6
10 Cuerpo de terraplén.	m3	149.60	186,126.8	27,844.6	182,549.2	27,309.4	535.2
Total							5,704.8

En respuesta a esta observación, mediante las actas de reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 10 de septiembre de 2013 y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de septiembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tabasco entregó documentación mediante la cual aclaró que en la cuantificación de la ASF del concepto núm. 10 cuerpo de terraplén no se contempló un volumen de 2,390.0 m3 correspondiente a los accesos y plataformas; comprobó que el volumen colocado de aditivo de 1.8 kg/m3 corresponde con el volumen del concepto sub-base estabilizada y obtuvo un volumen total corregido de 63,204.9 kg/m3; aclaró que en el volumen observado por la ASF de 37.4 m3 en el concepto núm. 36 sub-base para pavimento compactado al 100% no se consideraron las áreas de las secciones de arranque, y obtuvo un volumen total corregido de 35,113.8 m3; y en relación con el concepto núm. 69 Trabes de concreto presforzado, presentó un cálculo del área transversal por 0.4970m2 y obtuvo un volumen total corregido de 864.8 m3.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que al agregar en la cuantificación el volumen de 2,390.0 m3 correspondiente a los accesos y plataformas del concepto núm. 10 cuerpo de terraplén, se comprueba un volumen de 185,677.2 m3 y persiste una diferencia por acreditar de 449.6 m3; se considera correcto el volumen determinado por la entidad fiscalizada de 35,113.8 m3 del concepto núm. 36 sub-base para pavimento compactado al 100%, sin embargo, se pagó un volumen de 35,115.2 m3 por lo

que subsiste una diferencia de 1.3 m3. Asimismo, derivado de esta diferencia de volumen, se determinó que también existe un pago indebido en el concepto núm. 14 cemento portland para estabilización de terraplenes de 237.6 kg/m3, por otra parte, aunque se comprobó que el volumen colocado del aditivo correspondía con el volumen del concepto sub-base estabilizada, se pagaron 63,207.3 kg/m3 en lugar de los 63,204.9 kg/m3, por lo que todavía existe una diferencia por acreditar de 2.3 kg/m3; y en relación al concepto núm. 69 Traveses de concreto presforzado, se considera correcto el volumen total corregido de 864.78 m3, por lo que existe una diferencia por acreditar de 32.82 m3. Por lo que se justificó un importe de 5,485.2 miles de pesos y subsiste un pago en exceso por 219.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente.

DIFERENCIA DE VOLÚMENES

(Miles de pesos)

Clave/Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Pagado por la SCT		ASF		Diferencia
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
69 Traveses de concreto presforzado.	m3	4,585.55	897.6	4,116.0	864.8	3,965.6	150.4
36 sub-base para pavimento compactado al 100%.	m3	373.45	35,115.2	13,113.8	35,113.8	13,113.3	0.5
15 aditivo zeolítico estabilizador de suelos.	Kg	424.99	63,207.3	26,862.5	63,204.9	26,861.5	1.0
14 cemento portland para estabilización de terraplenes.	Kg	1.77	6,320,736.0	11,187.7	6,320,498.4	11,187.3	0.4
10 Cuerpo de terraplén.	m3	149.60	186,126.8	27,844.6	185,677.2	27,777.3	67.3
Total							219.6

Mediante el oficio núm. 6.26.-412.-303/2013 del 14 de noviembre de 2013 y su alcance, la entidad fiscalizada acreditó el resarcimiento a favor de la Tesorería de la Federación de 248.3 miles de pesos que incluye 219.6 miles de pesos del importe original y 28.7 miles de pesos de intereses financieros, mediante copia de los cheques núms. 0004150 emitido por BANAMEX por la cantidad de 78.0 miles de pesos y 03793494 emitido por el Banco Santander por la cantidad de 170.3 miles de pesos de fechas 29 de octubre y 25 de noviembre de 2013, por lo que se da por atendida la observación.

2. En el contrato de servicios núm. 1-1-CE-A-522-Y-0-1, se observó que la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo de 30 días hábiles posteriores al aviso para la terminación de los trabajos y entrega de la obra, puesto que en lugar del 5 de junio de 2012, el acta de verificación física se levantó hasta el 22 de octubre de 2012.

12-0-09100-04-0113-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verifique que la residencia de obra cumpla con el plazo de 30 días hábiles posteriores al aviso de terminación de los trabajos para formalizar el acta de entrega de la obra.

3. Se comprobó que en los contratos de obra pública núms. 1-1-CE-A-510-W-0-1, 1-1-CE-A-514-W-0-1, 1-1-CE-A-518-Y-0-1 y 1-1-CE-A-522-Y-0-1, los convenios modificatorios se celebraron de conformidad con la normativa vigente, se aplicaron correctamente el IVA y los descuentos contractuales; que en los dos contratos de obra, se amortizó correctamente el anticipo, se verificó la procedencia y aplicación de los ajustes de costos conforme a la

normativa en la materia; que los trabajos se realizaron conforme a los programas de obra autorizados; y que la supervisión de la ejecución de los trabajos se ajustó a sus alcances contractuales.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 248.3 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Centro SCT Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la contratación, ejecución, pago, terminación de los trabajos y los convenios celebrados se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 53, 55, segundo párrafo y 64.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-510-W-0-1 y novena del contrato de servicios de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-522-Y-0-1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.